



Régimen voluntario 2BS

Documento: **2BS-PRO-04**

**RED II - Producción de combustibles a partir de
residuos y desechos**

Versión **11 (es)**

Aprobado el: **03/06/2024**

Ampliación de requisitos para producir combustibles a partir de residuos y desechos

Nota informativa sobre este documento:

Este documento de referencia constituye una parte integral del régimen voluntario 2BS desarrollado por la Asociación 2BS.

El propósito de esta actualización es cumplir con la versión actual de la Directiva 2018/2001 de la Unión Europea (RED II).



Índice

TRAZABILIDAD DE LOS CAMBIOS EN ESTE PROCEDIMIENTO	3
1. INTRODUCCIÓN	4
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	7
3. VERIFICACIÓN DE LAS MATERIAS PRIMAS DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS	9
4. CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD RELACIONADOS CON EL USO DE LA TIERRA Y LA CALIDAD DEL SUELO	9
5. REQUISITOS DE TRAZABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN	11
6. REQUISITOS PARA LA REDUCCIÓN DE LAS EMISIONES (DE GEI) Y EL MÉTODO DE CÁLCULO	13
7. BALANCE DE MASA / SALDO DE CRÉDITOS PARA RESIDUOS Y DESECHOS SOSTENIBLES	15
8. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA DOCUMENTACIÓN	15
9. AUDITORÍAS <i>IN SITU</i> Y CERTIFICACIÓN	16
10. ANEXOS	18
10.1. CADENAS DE SUMINISTRO DE BIOCARBURANTES, BIOLÍQUIDOS Y BIOMASA	18
10.2. MATERIAS PRIMAS DE RESIDUOS Y DESECHOS	18
10.3. JERARQUÍA DE RESIDUOS	19
10.4. EVALUACIÓN	19
10.5. AUTODECLARACIÓN PARA EL PUNTO DE ORIGEN	21
10.6. EJEMPLOS DE PRÁCTICAS DE CONTROL DE LA CALIDAD DEL SUELO Y DE LOS IMPACTOS DE LA REDUCCIÓN DEL CARBONO	22
10.7. EJEMPLOS DE PRÁCTICAS BÁSICAS DE GESTIÓN DEL SUELO PARA FOMENTAR LA CAPTURA DE CARBONO (ANTE LA AUSENCIA DE DESECHOS) Y LA CALIDAD DEL SUELO.	23
11. DEFINICIONES	24



Trazabilidad de los cambios en este procedimiento¹

Fecha	Apartado	Párrafo	Texto eliminado	Texto añadido	Versión

¹ Tras el reconocimiento por parte de la Comisión Europea (CE)



1. Introducción

Los principios de sostenibilidad de 2BS aplicables a los biocarburantes, biolíquidos y combustibles de biomasa consumidos en la Unión, elaborados a partir de residuos y desechos, son los mismos que los utilizados para los biocarburantes producidos a partir de otras biomásas. Estos se detallan en los estándares de auditoría «2BS STD 01²» y «2BS STD 02³».

Este procedimiento se aplica a los combustibles producidos a partir de residuos y desechos. Complementa los principios generales del sistema y los describe de forma más detallada, de modo que se pueda hacer un seguimiento de las materias primas desde su origen, abarcando toda la cadena de custodia⁴.

Además, se describen los controles de auditoría necesarios para verificar las declaraciones de los agentes económicos relativas a los tipos de desechos o residuos, así como los que sean necesarios para garantizar que la materia no se ha modificado deliberadamente ni declarado como desecho o residuo de forma fraudulenta. Estos controles se detallan en el procedimiento «Requisitos para el proceso de certificación», 2BS-PRO-02.

En resumen:

1. Las cadenas de suministro a partir de residuos y desechos aplicarán los requisitos del Reglamento de ejecución (UE) 2022/996 establecidos en el artículo 13
 - en los § 2 a 7 para los biocarburantes y los biolíquidos
 - en los § 2 a 5 para los combustibles de biomasa
2. Se debe abarcar toda la cadena de custodia de suministro, empezando por su origen, es decir, por el agente económico donde se genera la materia de residuo o desecho.
3. Todos los agentes económicos (primeros puntos de acopio, unidades de transformación y empresas comercializadoras) deben auditarse de forma individual. Sin embargo, se podrá adoptar un enfoque de auditorías de grupo en el origen de la cadena de suministro, por ejemplo, en restaurantes y productores de residuos o desechos.
4. La modalidad (a distancia o *in situ*), la frecuencia y la intensidad del proceso de auditoría reflejará el nivel global de riesgo.
 - a. En el caso de **los biocarburantes y los biolíquidos**, los puntos de origen que suministren **cinco o más toneladas al mes** de los residuos o desechos enumerados en las partes A y B del Anexo IX (RED II) estarán sujetos a una auditoría *in situ*. La auditoría *in situ* podrá basarse en una muestra en aquellos casos en los que se adopte un enfoque de auditoría de grupo.

² [2BS-STD-01]: Estándar de auditoría 2BSvs => Requisitos relacionados con la verificación de materias primas aplicables al primer punto de acopio - primer punto de conexión

³ [2BS-STD-02]: Estándar de auditoría 2BSvs => Requisitos relacionados con la producción de biocarburantes, biolíquidos y combustibles de biomasa y empresas comercializadoras (biomasa, biocarburantes, biolíquidos y combustibles de biomasa) - puntos de conexión intermedios y últimos

⁴ [BK/gS/ener.c.1(2014)3648524, 10 Oct 2014]: nota de la CE a los regímenes voluntarios



- b. En el caso de los **combustibles de biomasa**, no existe ningún requisito obligatorio de realizar auditorías *in situ* en los puntos de origen. Además,
 - las auditorías de supervisión obligatorias a los 3 y 6 meses de la primera certificación no son aplicables;
 - se requerirá la auditoría anual *in situ* de los recolectores intermedios y de los respectivos balances de masas.
5. Los primeros puntos de acopio deberán facilitar al auditor una relación de todos los puntos de origen que hayan firmado una autodeclaración antes de que tenga lugar la auditoría del punto de recolección. La cantidad de residuos generados mensual o anualmente deberá indicarse con claridad en la autodeclaración expedida y firmada por el punto de origen. Las pruebas o documentos correspondientes a todas las entregas individuales estarán disponibles en el primer punto de acopio y serán verificados por el auditor, incluidos el acuerdo de eliminación de residuos, los albaranes de entrega y las autodeclaraciones.

Los siguientes requisitos adicionales son aplicables al proceso de verificación de la cadena de suministro de **los biocarburantes y biolíquidos** elaborados a partir residuos y desechos:

6. El auditor verificará la existencia de un número de puntos de origen equivalente al menos a la raíz cuadrada de todos los puntos de origen del listado. La verificación podrá realizarse de forma remota, a menos que haya dudas relativas a la existencia del punto de origen o en los casos en los que se cumplan los criterios de auditoría *in situ* de conformidad con el punto (4). Los auditores controlarán las entregas de la materia sostenible realizadas a los destinatarios intermedios verificando las copias de la declaración de sostenibilidad expedidas por el punto de acopio a los destinatarios de esas entregas, sobre la base de un 25 % de muestras aleatorias y de un 75 % de muestras basadas en el riesgo.
7. El organismo de certificación realizará una **auditoría de supervisión obligatoria transcurridos seis meses desde la primera certificación**. En el caso de los puntos de recolección y las empresas comercializadoras que gestionan tanto residuos y desechos como materias vírgenes como aceites vegetales, se llevará a cabo una auditoría de supervisión adicional transcurridos **tres meses desde la primera auditoría de certificación**, que abarcará el primer periodo del balance de masa. En el caso de que un punto de recolección cuente con varios centros de almacenamiento, el auditor auditará el balance de masa de cada uno de ellos.

Si existen dudas razonables acerca de la naturaleza de los residuos y desechos declarados, el auditor estará autorizado a tomar muestras y enviarlas a un laboratorio independiente para que las analice.

La Directiva 2018/2001 de la Unión Europea, (RED II) incluye definiciones de «residuo», «desecho», y «desechos agrícolas, de la acuicultura, pesqueros y forestales». Una materia que se ajuste a estas definiciones puede considerarse un residuo/desecho, siempre y cuando la materia no se haya cambiado o modificado de forma deliberada para que sea clasificada como residuo o desecho.

Las características de sostenibilidad:



- se tendrán en cuenta para los desechos generados directamente por las siguientes actividades:
 - *Agrícolas*
 - *De la acuicultura*
 - *Pesqueras y*
 - *Desechos forestales*
- no se tendrán en cuenta para los desechos procedentes de
 - Industrias conexas o de la transformación.

A los efectos de reducción de GEI, los residuos y desechos

- tienen cero emisiones de GEI en el punto de origen
- se tendrán en cuenta todas las fases del transporte a partir del lugar en el que se originan los residuos y desechos, a menos que se utilice el valor por defecto para el transporte a lo largo de toda la cadena de suministro

Las materias primas del Anexo IX (RED II) se consideran de mayor riesgo a efectos de la auditoría, ya que pueden tener un valor más elevado en el mercado en comparación con otras materias primas.

En el caso de las materias que no se encuentren enumeradas en el Anexo IV del Reglamento de ejecución (UE) 2022/996, y cuando la materia proceda de la UE, se aplicará la legislación nacional correspondiente del país de origen. La legislación nacional correspondiente también podrá aplicarse si la materia procede de un tercer país cuya legislación se ajusta a la UE.

En los demás casos, la clasificación de las partidas de las materias primas se determinará utilizando los procedimientos establecidos por el régimen voluntario, incluidos los árboles de decisión ([ver anexo 10.4](#)).

La expresión «residuos y desechos» abarca (a menos que se indique lo contrario, conforme a las definiciones de «residuo» y «desecho») tanto:

- las materias renovables como
- las no renovables

La condición de «residuo» o «desecho»

- vendrá claramente identificada en la autodeclaración realizada por el punto de origen
- estará verificada por el comprador
- estará controlada por el auditor externo

El requisito de realizar una auditoría *in situ* del punto de origen que produce los residuos o desechos para la cadena de suministro de los biocarburantes y biolíquidos viene definido en el procedimiento 2BS-PRO-02, apartado 5.2.5.

Se puede encontrar información adicional sobre

- Emisiones de GEI en 2BS-PRO-03
- Biogás y biometano en 2BS-PRO-05



- El coprocesamiento se puede encontrar en 2BS-PRO-06
- Procedimientos de auditoría (proceso de certificación) en 2BS-PRO-02

2. Ámbito de aplicación

En el siguiente apartado se explican los requisitos, criterios y documentación para verificar la cadena de custodia de las cadenas de valor de los residuos y desechos. Los requisitos abarcan los residuos y desechos tanto de origen renovable como no renovable.

Estos requisitos del sistema se aplican a todos los agentes económicos en la cadena de suministro de residuos y desechos.

La RED II, Anexo IX Parte A y B, incluye dos listados de materias que abarcan un amplio abanico de materias primas, para producir:

- Biogás para el transporte y biocarburantes avanzados (Parte A)
- Biocarburantes y biogás para el transporte (Parte B)

Asimismo, el Anexo IV del Reglamento de ejecución (UE) 2022/996 de la Comisión relativo a los regímenes voluntarios incluye una relación no exhaustiva de materias primas que pertenecen a la subcategoría de las materias primas establecidas en el Anexo IX de la RED II sin mencionarlas de forma explícita.

Es responsabilidad del auditor de 2BS el determinar a qué categoría y subcategoría pertenecen las materias primas.

El auditor también es responsable de verificar que los residuos se ajustan a lo dispuesto en el artículo 3 de la Directiva 2008/98/CE y que no se han modificado o contaminado de forma intencionada para ajustarlas a esta definición.

Los agentes económicos **deberán** aportar pruebas de que las materias primas cumplen estos requisitos. Dichas pruebas **deberán** incluir detalles del proceso llevado a cabo por el proveedor que demuestren que la materia prima de un desecho industrial no es el producto principal del proceso y que procede de un periodo estable de producción.

Las siguientes definiciones son necesarias en relación con las unidades/puntos de conexión de certificación:

1. El «**punto de origen**» de los residuos y desechos: es el lugar o lugares físicos (vivienda particular, actividad agrícola/forestal, restaurantes, destilerías, refinerías, planta industrial) de donde proceden los residuos, desechos o flujos de residuos líquidos o sólidos de origen renovable.
2. El «**los recolectores**» son espacios intermedios de almacenamiento y recolección, como instalaciones de reciclaje privadas o públicas donde se depositan residuos y desechos, a veces llevadas de forma voluntaria por particulares, incorporadas y transferidas a un primer punto de acopio, sin un fin comercial. Los recolectores intermedios se encuentran bajo el control directo del primer punto de acopio cuando se trata de la recolección de residuos y desechos agrícolas.



3. El «**primer punto de acopio**» de los residuos y desechos está controlado por un agente económico que almacena y posteriormente envía los residuos y desechos generados directamente por los puntos de origen o por «los recolectores» para su posterior transformación en combustibles, calor y/o refrigeración, y electricidad.

La oficina central del primer punto de acopio es la instalación/punto de conexión que recoge y centraliza toda la información pertinente necesaria relativa al origen de la biomasa potencialmente sostenible, el sistema de balance de masa para cada materia individual, y todos los datos pertinentes sobre emisiones de GEI, generalmente las emisiones de GEI procedentes del transporte.

Los primeros puntos de acopio deben tener acceso, por lo tanto, a la documentación que acredite el origen de todas sus materias primas procedentes del «punto de origen».

El primer punto de acopio, como gestor del grupo, **debe** seleccionar y especificar los recolectores intermedios y los puntos de origen de los generadores de residuos y desechos que abarca el certificado.

El flujograma que figura en el [anexo 10.1](#) muestra cómo los «puntos de origen» y los «recolectores intermedios» abastecen el «primer punto de acopio».

4. La «**unidad de transformación**» es la instalación en la que los residuos o desechos se transforman parcial o totalmente en biocarburantes, biolíquidos, combustible de transporte de biogás, calor o refrigeración, y electricidad.
5. Las «**empresas comercializadoras**» son agentes económicos que asumen la propiedad legal de las materias en la actividad de compraventa de residuos y desechos.
6. «**La última parte de la cadena de custodia (o última interfaz)**» es el lugar en el que se produce o vende el biocarburante, el combustible de biogás para el transporte, el calor o la refrigeración, y la electricidad conforme a las características técnicas exigidas por el mercado del Estado miembro [EM].

Los agentes económicos que reciben inicialmente los residuos o desechos de los proveedores (i. e. restaurantes, recolectores intermedios o empresas comercializadoras) se denominan «primeros puntos de acopio». Dichos agentes económicos en ocasiones agrupan diferentes puntos de conexión en la cadena de suministro, como los destinados a operaciones de recolección, tratamiento y transformación. Por ejemplo, las plantas de biogás por lo general cuentan con ambos puntos de conexión en el mismo lugar.

Los agentes económicos que se dedican de forma exclusiva a la transformación mecánica (**sedimentación, filtración**) de residuos o desechos se consideran «primeros puntos de acopio», y no «unidades de transformación». Esto es así siempre que no se produzca ninguna transformación química.



Los agentes económicos que transforman la biomasa procedente de residuos o desechos hasta lograr el nivel técnico necesario para su uso como combustibles o biolíquidos para producir electricidad se denominan «**(últimos) puntos de conexión**». Puede tratarse de instalaciones de biodiésel, de combustible de biogás para el transporte, instalaciones de biometano de inyección, de bioetanol o de transformación.

Los «primeros puntos de acopio», puntos de conexión y proveedores que estén activos antes de los «(últimos) puntos de conexión» arriba indicados y que se encuentren registrados en el régimen voluntario 2BS deberán ser objeto de una auditoría y certificarse con arreglo al procedimiento [2BS-PRO-02]⁵ y al estándar de auditoría [2BS-STD-01]⁶.

3. Verificación de las materias primas de los residuos y desechos

Las operaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la auditoría **deberán** mencionar y describir de forma explícita la materia prima empleada, verificando si estas sustancias son residuos o desechos auténticos realizando un seguimiento de la materia prima hasta su origen, de forma que se abarque toda la cadena de custodia.

El desecho **deberá** ajustarse a lo dispuesto en el artículo 3 de la Directiva 2008/98/CE y **no deberá** haberse modificado o contaminado de forma intencionada para ajustarse a esta definición.

Deberá demostrarse que las materias primas cumplen estos requisitos.

Solo **deberán** utilizarse materias que cumplan la jerarquía de residuos establecida en el artículo 4 de la Directiva 2008/98/CE. Además, cualquier modificación intencionada del proceso industrial o del propio producto, realizada con el fin de producir más «residuos» y «desechos», no podrá considerarse que produzca «residuos» y «desechos» sostenibles conforme a la Directiva 2018/2001 de la Unión Europea (RED II).

Deberá demostrarse que las materias primas cumplen estos requisitos.

Las palabras «residuo» o «desecho» **no deberán** aparecer en el certificado, puesto que cada Estado miembro [EM] decide la relación de residuos y desechos que se benefician de incentivos específicos.

El certificado **deberá** indicar la naturaleza exacta⁷ de la materia para evitar declaraciones falsas relativas al tipo de materia prima empleada.

4. Criterios de sostenibilidad relacionados con el uso de la tierra y la calidad del suelo

⁵ [2BS-PRO-02]: Procedimiento 2BSvs => «Requisitos para el procedimiento de certificación»

⁶ [2BS-STD-01]: Estándar de auditoría 2BSvs => Requisitos relacionados con la verificación de materias primas aplicables al primer punto de acopio - primer punto de conexión

⁷ Nombre, código relacionado con la denominación del material de residuo y de desecho y, en su caso, la categoría correspondiente para los aceites y grasas de origen animal; se recomienda encarecidamente el uso de la nomenclatura propuesta en el Anexo IX de la RED II y en el Anexo IV del Reglamento de ejecución (UE) 2022/996.



Los combustibles, el calor y/o refrigeración, y la electricidad producidos a partir de residuos y desechos **procedentes de actividades agrícolas, de la acuicultura, pesqueras y forestales deberán** demostrar que cumplen el estándar de auditoría 2BS-STD-01:

- Principio 3: Tierras con una elevada biodiversidad
- Principio 4: Control de los impactos en la calidad del suelo y en el contenido de carbono
- Principio 5: Tierras con elevadas reservas de carbono y
- Principio 6: Turberas

Este requisito no se aplica a los residuos procedentes de industrias conexas o de la transformación, como la transformación de alimentos, pescado o madera. En el caso de los residuos o desechos que no procedan de la agricultura, la silvicultura, la pesca o la acuicultura, los criterios relacionados con las tierras no son aplicables (Directiva 2018/2001 de la Unión Europea, [RED II]).

Los organismos de certificación deben verificar que la recogida de residuos y desechos agrícolas no tiene un impacto negativo en la calidad ni en las reservas de carbono del suelo. Los auditores cotejarán la autodeclaración del agricultor con el programa de gestión del suelo y las prácticas llevadas a cabo con el fin de establecer su conformidad con el principio 4 del estándar 2BS-STD-01.

El cumplimiento de la PAC/BCAM o de la legislación nacional no es suficiente para demostrar el cumplimiento del principio 4.

En caso de que exista una ley nacional, el auditor verificará que el agente económico:

- i. Dispone de un plan de gestión documentado exigido por la ley nacional. *Las autoridades regionales/nacionales* verifican el mecanismo para controlar y garantizar la aplicación del plan de gestión del suelo de los agricultores bajo el control del primer punto de acopio.
- ii. El desarrollo del plan nacional genera pruebas (informes, pH del suelo, macro y micronutrientes, metales pesados y otros agentes contaminantes, o materia orgánica del suelo, etc.), que permitan la *revisión y posterior validación del plan por parte de las autoridades nacionales/regionales*.
- iii. La verificación del cumplimiento a nivel nacional puede delegarse en un organismo de certificación, siempre y cuando este tenga la capacidad técnica para desempeñar dicho papel.

En caso de que no exista una ley nacional, el auditor verificará que el agente económico:

- iv. Dispone de un plan de gestión documentado. Dicho plan deberá basarse en características topográficas, regionales y paisajísticas que aborden un programa calendarizado destinado a garantizar la fertilidad sostenible y el rendimiento del suelo en su condición de recurso natural. *Una persona competente, un asesor/consultor agrónomo profesional o el asesoramiento de una institución de investigación* verifican el mecanismo para controlar y



garantizar la aplicación del plan de gestión del suelo de los agricultores bajo el control del primer punto de acopio

- v. El plan de gestión abordará la prevención de impactos negativos potenciales de la recogida de residuos y desechos agrícolas en:
 1. La calidad del suelo
 2. La contaminación del suelo y
 3. La erosión del suelo

- vi. El desarrollo del plan arriba indicado genera pruebas (pH del suelo, macro y micronutrientes, metales pesados y otros agentes contaminantes, o materia orgánica del suelo, etc.) que permitan la *revisión y validación subsecuente por parte de una persona competente, un asesor/consultor agrónomo profesional, o el asesoramiento de una institución de investigación.*

En los casos en los que se aplique una auditoría de grupo que no sea conforme a la norma 2BS-STD-01, es responsabilidad del punto de recolección/primer punto de acopio el desarrollar un plan de gestión⁸ que incluya un conjunto coherente de prácticas de gestión del suelo⁹ de conformidad con el Anexo VI del Reglamento de ejecución (UE) 2022/996, con el fin de garantizar que todas las explotaciones que suministren residuos y desechos agrícolas cumplan los requisitos especificados.

Las condiciones edafoclimáticas de la zona de recogida determinarán el alcance y la diversidad de las prácticas de control, los métodos de verificación y las prácticas de gestión del suelo que deben adoptarse y ser objeto de una auditoría. Consulte las secciones 10.6 y 10.7 de este procedimiento.

Las muestras de los informes de auditoría de los primeros puntos de acopio relacionados con la recogida de residuos y desechos agrícolas se incluyen en el análisis de riesgos de seguimiento del programa de integridad de 2BS.

5. Requisitos de trazabilidad y documentación

Los operadores que suministren residuos o desechos a los primeros puntos de acopio y a los operadores de tratamiento o de transformación **deben** declarar al destinatario que los residuos o desechos suministrados consisten únicamente en biomasa tal como viene definida en la RED II.

En el caso de los residuos y desechos, se **deberá** garantizar la trazabilidad de la biomasa o de los desechos no renovables mediante un sistema de balance de masa.

Todos los sistemas de balance de masa de las instalaciones deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 30 (1) y en el artículo 30 (2) de la RED II, así como en el Reglamento de ejecución (UE) 2022/996 de la Comisión,

⁸ Véanse ejemplos de prácticas de control de la calidad del suelo y de los impactos de la reducción del carbono en el apartado 10.6 de este procedimiento.
⁹ Véanse ejemplos de prácticas básicas de gestión del suelo para fomentar la captura de carbono (ante la ausencia de desechos) y la calidad del suelo en el apartado 10.7 de este procedimiento.



y garantizar que se pueden demostrar las características de sostenibilidad, el apoyo prestado a la producción y el origen de las materias primas para cada partida.

Las mezclas bajo el sistema de balance de masa solo son posibles si las materias primas y los combustibles pertenecen al mismo grupo de productos. Se realizarán balances de masa separados para los distintos grupos de productos.

Los requisitos generales de un sistema de balance de masa se describen de forma detallada en:

- el procedimiento del proceso de certificación 2BS-PRO-02, Anexo 13,
- los estándares 2BS [2BS-STD-01]¹⁰ y [2BS-STD-02]¹¹.

El sistema de 2BS estipula que todos los actores económicos deben tener un sistema de gestión de documentación e información que pueda auditarse; los agentes económicos deben facilitar a los auditores los nombres de todos los regímenes voluntarios en los que participan y facilitar el acceso a toda la información pertinente; i. e. los registros completos de los balances de masa para todas las materias certificadas por los regímenes voluntarios de todas la(s) instalacion(es).

Para cumplir las disposiciones legales sobre biolíquidos, biocarburantes, combustibles de biogás para el transporte y calor o refrigeración y electricidad sostenibles, es necesario disponer de la documentación pertinente.

Todos los documentos del sistema de gestión de documentación **deberán** estar identificados y disponibles durante un periodo mínimo de cinco años o superior cuando la autoridad nacional competente lo exija.

Los agentes económicos que se dediquen exclusivamente a la transformación mecánica deberán documentar las cantidades entrantes en comparación con las de salida (ratio entrada/salida). El auditor **deberá** comprobar y verificar este extremo durante la auditoría.

A tal efecto, la información se incluye en los albaranes de entrega entre el punto de origen y el primer punto de acopio. Dichos albaranes de entrega pueden formar parte del sistema de control aplicado por la aduana o por los responsables del cumplimiento de la normativa a nivel de los Estados miembros [EM].

En ausencia de dichos controles normativos entre el «punto de origen» y el «primer punto de acopio», este último **deberá** registrar los puntos de origen de los residuos o desechos en una declaración firmada para cada entrega de residuos y desechos.

La declaración **deberá** incluir la siguiente información para todos los residuos o desechos recogidos:

- nombre, código relacionado con el nombre de la materia de residuo y desecho,
- en su caso, la categoría correspondiente para aceites y grasas de origen animal (C1, C2 o C3),
- cantidad y

¹⁰ [2BS-STD-01]: Estándar de auditoría 2BSvs => Requisitos relacionados con la verificación de materias primas aplicables al primer punto de acopio - primer punto de conexión

¹¹ [2BS-STD-02]: Estándar de auditoría 2BSvs => Requisitos relacionados con la producción de biocarburantes, biolíquidos y combustibles de biomasa y empresas comercializadoras (biomasa, biocarburantes, biolíquidos y combustibles de biomasa)– puntos de conexión intermedios y últimos



- fecha de la retirada y dirección del punto de origen

Si se utiliza una única declaración para todas las entregas relativas a un acuerdo o contrato, el número de contrato o acuerdo **deberá** indicarse en la declaración.

También se puede incluir el texto de la declaración en el contrato firmado entre el primer punto de acopio y el productor de residuos.

El registro de la autodeclaración como tal o como parte del contrato tendrá una validez máxima de un año a partir de la fecha de expedición.

Deberán incluirse los nombres y direcciones de todos los puntos de origen, ya que es necesario verificar las distancias a la hora de considerar las emisiones de GEI del transporte.

6. Requisitos para la reducción de las emisiones (de GEI) y el método de cálculo

En caso de que el agente económico calcule el valor real de GEI para los biocarburantes, biolíquidos, combustibles de biomasa y calor o refrigeración y electricidad producidos, el procedimiento [2BS-PRO-03]¹² establece una metodología de cálculo de las emisiones de GEI para los agentes económicos que utilicen el régimen voluntario 2BS.

O bien, el agente económico podrá utilizar los valores por defecto o valores por defecto desagregados indicados por la Directiva 2018/2001 de la Unión Europea (RED II).

Los datos de las emisiones de GEI solo se **deberán** incluir en la documentación de las transacciones comerciales (cambios en la propiedad legal) si se han calculado los valores reales. En caso de que se utilicen valores por defecto, solo es necesario comunicar que se utiliza el valor por defecto, con el fin de simplificar la carga administrativa y evitar errores. Por lo tanto, es responsabilidad de los agentes económicos intermedios incluir la información relativa a los valores por defecto (desagregados) de las emisiones de GEI para los combustibles finales, calor y/o refrigeración y electricidad a la hora de informar a los Estados miembros.

Los siguientes puntos específicos de la metodología de emisiones de GEI para residuos y desechos son fundamentales.

1. Los residuos y desechos, incluidas las copas de árboles y ramas, la paja, las cortezas, peladuras y cáscaras de frutos secos, así como los desechos procedentes de la transformación, incluidos la glicerina en crudo (no refinada) y el bagazo, **se deben considerar** materiales sin emisiones de gases de efecto invernadero en el ciclo de vida hasta su recolección, independientemente de si son transformados en productos intermedios antes de su transformación en producto final.

¹² [2BS-PRO-03] : El procedimiento 2BSvs relativo a la reducción de las emisiones de GEI de biocarburantes, biolíquidos y combustibles de biomasa



2. Las emisiones de GEI del transporte desde:
 - a. el punto de origen y el primer punto de acopio deberán contabilizarse cuando este último no sea un vertedero, una incineradora donde se destruye la materia sin ningún otro tipo de valorización.
 - b. deberá contabilizarse el primer punto de acopio certificado hasta las plantas de transformación; siempre que el punto de conexión de transformación y el de recolección se encuentren en las mismas instalaciones, no se contabilizarán las emisiones etd.
3. Aclaración entre «punto de origen», «primer punto de acopio» y «punto de conexión de transformación» relativa a la delimitación de las unidades de certificación:
 - a. A los desechos resultantes de los procesos de desembalaje o higienización llevados a cabo en el centro de transformación (por ejemplo, en una unidad de metanización) se les asigna cero emisiones de GEI (etd) porque el punto de origen es el punto de recolección.
 - b. Las instalaciones de depuración de aguas residuales (punto de origen) pueden certificarse como primeros puntos de acopio.
 - c. Las plantas de reconversión de residuos animales son puntos de recolección de grasas animales C1 y C2.
 - d. El terreno agrícola es el punto de origen de los residuos agrícolas.
 - e. Las plantas industriales (agroalimentarias, de producción de biocarburantes, etc.) son puntos de origen para los residuos industriales.
4. La sedimentación y la filtración de residuos y desechos líquidos como el aceite de cocina usado no son procesos que generen emisiones de GEI.
5. Los subproductos animales de las categorías 1 y 2 se tratan de forma diferente a los de la categoría 3 a la hora de calcular las emisiones de GEI. Los valores por defecto recogidos en la Directiva 2018/2001 de la Unión Europea, (RED II) se aplican únicamente a las categorías 1 y 2. Para la categoría 3 se requiere un cálculo real.

El umbral de reducción de emisiones de GEI que debe alcanzarse viene indicado en el 2BS-PRO-03. El umbral requerido depende de la fecha de entrada en funcionamiento de las unidades que producen: biocarburantes, combustibles de biogás para el transporte y electricidad, calor y refrigeración.
6. Se **deberá** considerar que una instalación ha entrado en funcionamiento una vez que la producción física de combustible, calor o refrigeración o electricidad haya comenzado (es decir, una vez que haya comenzado la producción de combustible, incluidos biocarburantes, biogás o biolíquidos, o la producción de calor, refrigeración o electricidad a partir de combustibles de biomasa).
7. La electricidad, el calor y la refrigeración producidos a partir de desechos sólidos municipales no estarán sujetos a los criterios de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.



7. Balance de masa / Saldo de créditos para residuos y desechos sostenibles

Las normas aplicables para calcular el balance de masa / saldo de créditos y el periodo de créditos se establecen en el procedimiento 2BS-PRO-02 apartado 13.1.4 y en los estándares de auditoría [2BS-STD 01]¹³ y [2BS-STD 02]¹⁴.

El periodo máximo de los balances de masa para todos los agentes económicos es de tres meses, excepto para los agentes económicos agrícolas o forestales, para quienes este periodo puede ser de hasta un año (12 meses); sin embargo, cuando se trate de periodos superiores a los tres meses, dichos agentes económicos **no deberán** entrar en déficit¹⁵.

Las auditorías de supervisión de los primeros puntos de acopio y de las empresas comercializadoras tras la primera certificación / auditoría inicial también se realizan *in situ*.

8. Requisitos específicos de la documentación

Los requisitos para la trazabilidad y la documentación descritos arriba se aplican a todos los agentes económicos que gestionan residuos y desechos y sus derivados: productores y empresas comercializadoras de residuos y desechos, primeros puntos de acopio, unidades de transformación (últimos puntos de conexión) y empresas comercializadoras.

Son aplicables los requisitos descritos en los estándares de auditoría [2BS-STD 01]¹¹ y [2BS-STD 02]¹².

Este procedimiento puede completarse con directrices para los usuarios, recogidas en anexos, siempre que sea necesaria una interpretación más amplia y basada en la experiencia.

La información que se debe transmitir a lo largo de la cadena de suministro se incluirá en la documentación que acompaña los envíos físicos de las materias primas o combustibles. En el caso de los agentes económicos que tengan la obligación legal de consignar las operaciones en la base de datos de la Unión Europea, también deberá incluirse en esta.

¹³ [2BS-STD-01]: Estándar de auditoría 2BSvs => Requisitos relacionados con la verificación de materias primas aplicables al primer punto de acopio – primer punto de conexión

¹⁴ [2BS-STD-02]: Estándar de auditoría 2BSvs => Requisitos relacionados con la producción de biocarburantes, biolíquidos y combustibles de biomasa y empresas comercializadoras (biomasa, biocarburantes, biolíquidos y combustibles de biomasa) – puntos de conexión intermedios y últimos

¹⁵ «Déficit», es decir, que en un momento dado se ha retirado más materia sostenible de la que se ha añadido.



Los detalles de la información transmitida a lo largo de la cadena de suministro mediante declaraciones de sostenibilidad se describen en el procedimiento relacionado con la producción de combustibles a partir de biomasa, 2BS-PRO-05, y en los estándares de auditoría 2BS-STD-01 y 2BS-STD-02.

Los agentes económicos están obligados a conservar todas las pruebas necesarias para cumplir con la RED II y el RE¹⁶ durante un periodo mínimo de 5 años o superior en aquellos casos en los que la autoridad nacional competente lo exija.

9. Auditorías *in situ* y certificación

Los primeros puntos de acopio y las unidades de transformación son puntos de conexión certificables.

Los auditores **deberán** verificar los requisitos de trazabilidad de todos los agentes económicos/puntos de conexión que intervienen en la cadena de suministro de combustibles elaborados a partir de residuos y desechos mediante un balance de masa que integre los registros/la información relacionados/a con las características de sostenibilidad y la verificación de las emisiones de GEI de cada punto de conexión, según corresponda para:

- los biocarburantes y biolíquidos y
- los combustibles de biomasa

Los «puntos de origen» de un determinado «primer punto de acopio» podrán verificarse como un grupo (i. e. restaurantes), y el muestreo se basará en un análisis de riesgos documentado y actualizado (i. e. la naturaleza de la materia, el grado de las disconformidades).

Los «primeros puntos de acopio» deberán demostrar el origen de la materia y estar a disposición de los auditores para su verificación. Ello podría incluir, por ejemplo, pruebas de haberse recogido en «restaurantes específicos» o «recolectores intermedios». El nombre de la materia prima específica deberá figurar en toda la documentación (autodeclaración, albarán de entrega/transporte, factura, etc.). Las declaraciones realizadas por los «primeros puntos de acopio» basadas en los registros de los sistemas de control establecidos por la aduana o por los responsables del cumplimiento de la normativa a nivel de los Estados miembros [EM] son herramientas útiles a la hora de verificar el origen de la materia.

El auditor **deberá** verificar que el país de origen de los residuos y desechos agrícolas exige que se apliquen prácticas básicas de gestión del suelo para hacer frente al impacto potencial que pueda tener la recogida de dichos residuos en la calidad y el carbono del suelo, y que dispone de mecanismos para controlar y garantizar la aplicación de estas prácticas. El auditor deberá verificar que el primer punto de acopio aplica y controla de forma eficaz dichas prácticas de gestión a nivel de las explotaciones agrícolas que suministran la biomasa.

Las «unidades de transformación» que produzcan e incorporen biocarburantes derivados de materias (residuos y desechos) **deberán** verificarse mediante auditorías *in situ* en el ámbito de aplicación de la certificación de una «unidad de transformación», independientemente de la cantidad de biocarburante

¹⁶ Reglamento de ejecución (UE) 2022/996



producida. Las «unidades de transformación» deben estar certificadas y no pueden incluirse en un enfoque de auditoría de grupo.

Cuando un agente económico integrado genere todos los residuos o desechos en el centro de producción de biocarburantes, el «punto de origen» y el «el primer punto de acopio» son iguales (una unidad de certificación), pero las cantidades consideradas como residuos o desechos deberán verificarse.

Un agente económico puede ser al mismo tiempo, si procede, el «punto de origen», el «centro de recolección», el «punto de acopio» y la «empresa comercializadora», pero deberá presentar declaraciones diferentes dependiendo de la actividad que lleve a cabo.

Se podrán añadir unas directrices de interpretación para los usuarios siempre que sea necesaria una interpretación más amplia y basada en la experiencia.

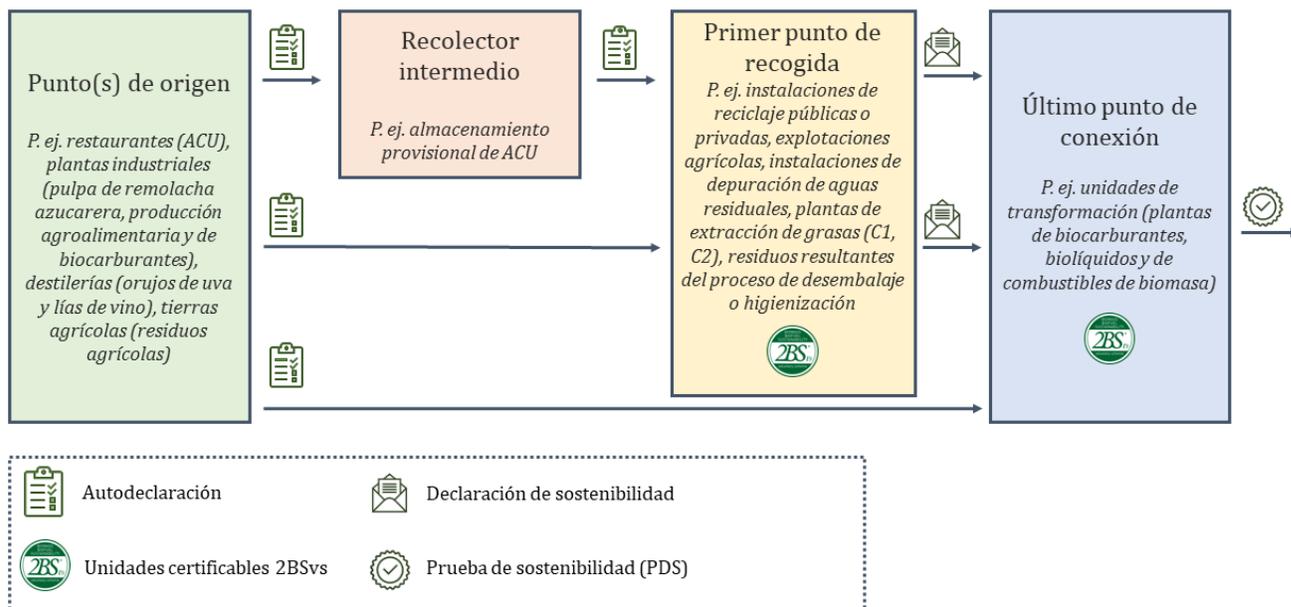
La frecuencia, la intensidad, el análisis de riesgos y la metodología del muestreo para auditar la producción de combustibles y de calor y/o refrigeración y energía eléctrica a partir de residuos y desechos se basan en el procedimiento relativo al proceso de certificación 2BS-PRO-02, a saber, la especificación de los requisitos de auditoría relativos a:

- los biocarburantes y biolíquidos,
- los combustibles de biomasa.

El objetivo del análisis de riesgos es evaluar correctamente el riesgo de comportamientos fraudulentos y, por lo tanto, el auditor **deberá** llevarlo a cabo con el fin de evitar declaraciones falsas respecto al tipo de materias utilizadas y para garantizar la integridad de la cadena de custodia de los combustibles, el calor y/o la refrigeración y la electricidad producidos a partir de residuos y desechos.

10. Anexos

10.1. Cadenas de suministro de biocarburantes, biolíquidos y biomasa



N.B: Un último punto de conexión puede ser al mismo tiempo un punto de origen, un primer punto de recogida y un último punto de conexión (p.ej., una planta de producción de bioetanol a partir de EP2, una planta de biometano que desembale e higienice biorresiduos, una planta de biometano que utilice estiércol producido in situ).

Nota: se requiere la auditoría anual *in situ* de los recolectores intermedios y de los respectivos balances de masa.

10.2. Materias primas de residuos y desechos

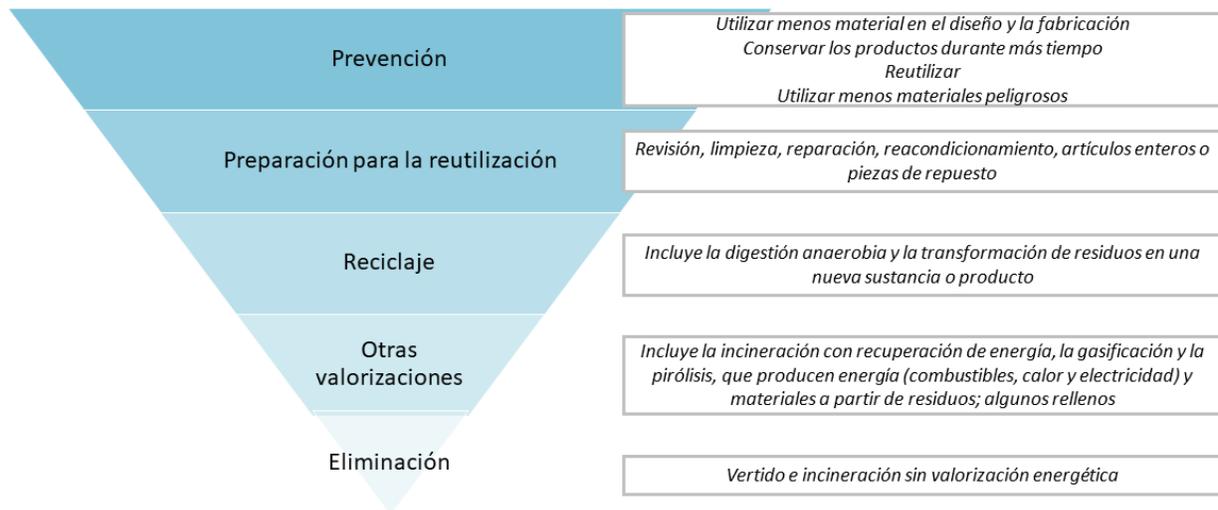
- Aunque muchas de las materias primas recogidas en el Anexo IX A y B de la Directiva (UE) 2018/2001 (RED II) son residuos y desechos, este Anexo IX no es, de por sí, una relación de residuos y desechos; el Anexo IV del Reglamento de ejecución (UE) 2022/996 de la Comisión de 14 de junio de 2022 establece una relación de sustancias que se considerarán incluidas en una categoría de materias primas establecida en el Anexo IX de la Directiva (UE) 2018/2011 sin que se mencionen de forma explícita. Esta relación no es exhaustiva y complementa la relación de materias existente en el Anexo IX de la Directiva (UE) 2018/2001. Los residuos y desechos enumerados en el Anexo IV no se deberán considerar como tales cuando se hayan modificado de forma intencionada para que puedan declararse como residuos o desechos. Por lo tanto, cada partida de una sustancia enumerada en el Anexo IX deberá evaluarse de acuerdo con el apartado 10.4 que figura más adelante relativo a la evaluación.
- Las sustancias que no figuren en el Anexo IX A y B de la Directiva (UE) 2018/2001 (RED II) o en el Anexo IV del Reglamento de ejecución (UE) 2022/996 de la Comisión de 14 de junio de 2022 podrán

considerarse residuos o desechos de acuerdo con los resultados de la evaluación que figura más adelante en el apartado 10.4.

- Se aplicará la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, artículo 3 (definición de residuo) y artículo 4 (jerarquía de residuos).

10.3. Jerarquía de residuos

El artículo 4 de la Directiva marco de residuos 2008/98/CE estipula un orden de prioridades para la prevención y gestión de residuos, denominado jerarquía de residuos, por el que se establece cuándo un residuo es adecuado para «otras valorizaciones»; es decir, para su uso como materias primas con el fin de producir combustibles, calor y/o electricidad. «Otras valorizaciones» hace referencia a las operaciones en las que un residuo sustituye materias que de otro modo se hubieran utilizado para desempeñar una función concreta en la planta o en la economía en general, como el petróleo como combustible para el transporte.

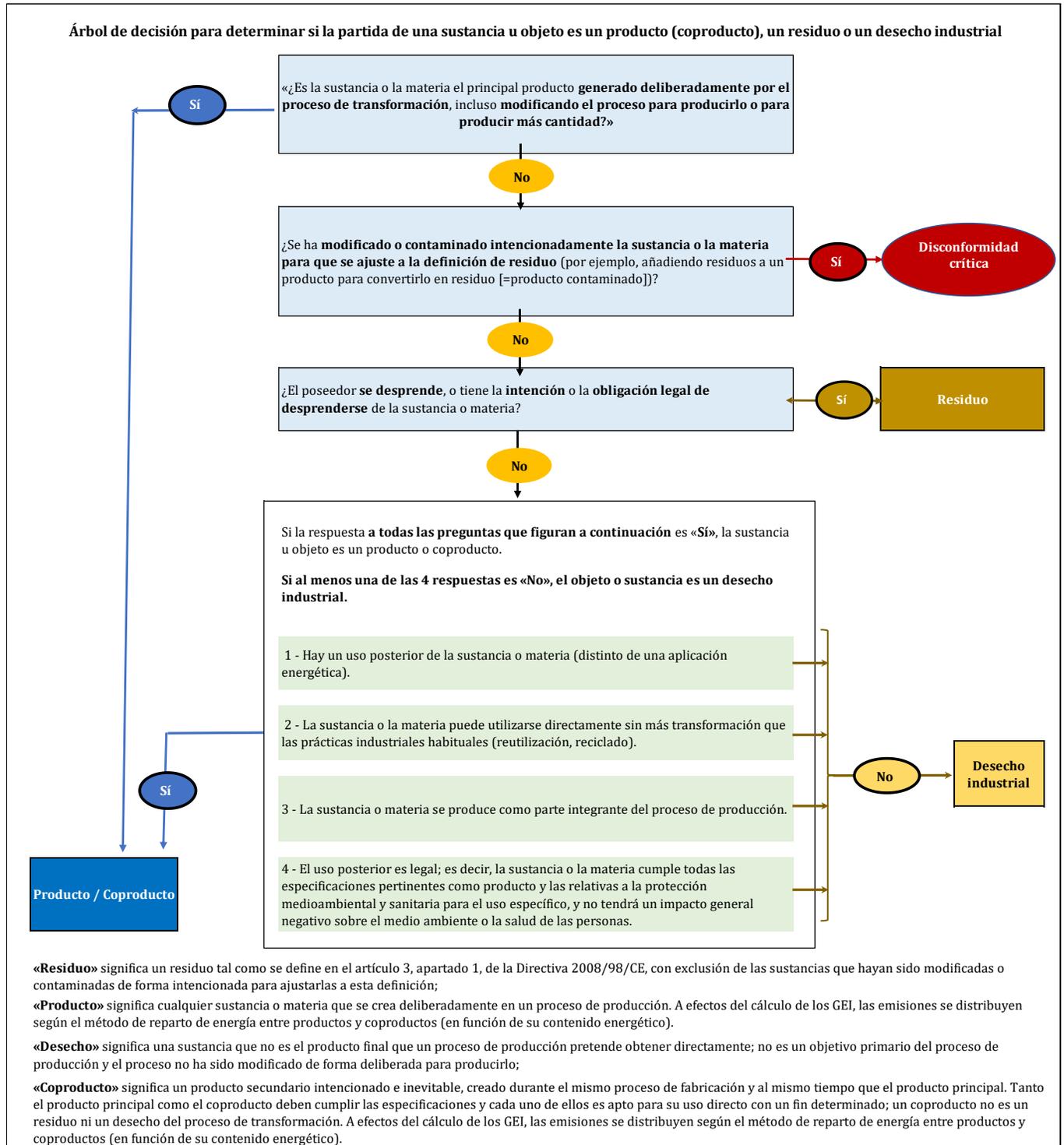


10.4. Evaluación

El Anexo II de la DMR (Directiva Marco de Residuos) establece una relación no exhaustiva de operaciones de valorización e incluye expresamente «el uso principalmente como combustible u otro medio para generar energía». El siguiente flujograma se basa en los principios establecidos en la DMR.

Las guías en el flujograma que figura a continuación deben aplicarse a las evaluaciones individuales (caso por caso) realizadas por el organismo de certificación en el punto de origen en caso de que se considere necesario

para evaluar si una partida de materia prima puede certificarse de acuerdo con el proceso de certificación de residuos y desechos de 2BS.





10.5. Autodeclaración para el punto de origen

	Autodeclaración para el punto de origen y el proveedor de desechos agrícolas <i>por cada materia prima suministrada</i>	Versión: 4 (es) Fecha: 17/11/2023
--	---	--------------------------------------

Identificación del punto de origen

Nombre de la empresa: _____
 Dirección de la filial: _____
 Nombre y teléfono de la persona responsable: _____
 Material: _____
 Este material es producido dentro del siguiente proceso: _____
 Cantidad de material generado por el proceso anterior: _____ t al mes (media de los últimos 12 meses)

Declaro que (marcar las casillas):		Sí	N/A
1	El material suministrado solo contiene biomasa que cumple con la Directiva (UE) 2018/2001 ¹ .	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
2	El material suministrado cumple con la jerarquía de residuos, tal y como se describe en el Artículo 4 de la Directiva 2008/98/CE, lo cual significa que el material suministrado no podría ser reutilizado o reciclado antes de ser recuperado para la valorización energética.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
3	El material suministrado entra en el Anexo IX de la Directiva (UE) 2018/2001 (RED II) o del Anexo IV del Reglamento de ejecución 2022/996.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	En caso contrario, introduzca el código de residuo que se aplique, en su caso, y verifique la condición de dicho material de acuerdo con el árbol de decisión de 2BSvs (Anexo 10.4 del documento 2BS-PRO-04). Nombre/código del residuo: _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4	El material residual o de desecho se origina a partir de actividades agrícolas, de la acuicultura, pesqueros y forestales.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	En caso afirmativo, el material cumple con los requisitos de sostenibilidad estipulados en el Artículo 29 de la Directiva RED II.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5	En caso de que se trate de un desecho agrícola.		
	a. El enfoque de seguimiento es el siguiente ² : _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	b. La práctica de gestión del suelo es la siguiente ³ : _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	c. La verificación del nivel de cumplimiento se realiza - bajo la supervisión de la autoridad nacional, cuya verificación está delegada a un organismo de certificación competente; - bajo la supervisión del primer punto de acopio, cuya verificación está delegada a un organismo de certificación reconocido.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6	El desecho o residuo en cuestión se ha originado únicamente en el productor de residuos contratado y no se ha mezclado/contaminado con cualquier otro tipo de biomasa.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
7	En caso de que el material sea aceite de cocina usado, el material se tiene un origen (marque solo una casilla):		
	⇨ totalmente vegetal ⇨ total o parcialmente animal (grasa animal de categoría C1 y C2)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8	Se cumple con la legislación nacional aplicable en materia de prevención y gestión de residuos (transporte, control, etc.). Si existen certificados veterinarios, estos se almacenan junto con los documentos comerciales.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9	Se respeta la reglamentación que se aplica a la identificación y al transporte de residuos o desechos, y se proporciona la documentación de traspaso apropiada (ventas, aduanas, tonelaje, transporte) en cada envío.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10	Guardo (durante 5 años o más en caso de que las autoridades nacionales competentes lo exijan), con fines contractuales, todos los elementos que demuestran la veracidad de esta declaración, de acuerdo con la Directiva RED II.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
11	Informo al primer punto de acopio de cualquier cambio significativo en lo que respecta a la evolución de mi tonelaje y a la identificación de mi material.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Nota: Con esta declaración, el punto de origen acepta que los auditores de los organismos de certificación o 2BS o un Estado miembro puedan permitirse para verificar de forma presencial si se cumple con los requisitos relevantes establecidos en la Directiva (UE) 2018/2001. Se deberá facilitar, así como proporcionar durante la auditoría y/o si se solicitan expresamente, las pruebas que demuestren el cumplimiento de los requisitos anteriores.

Lugar y fecha

Firma

¹ «Biomasa» hace referencia a la parte biodegradable de los productos, residuos y desechos de origen biológico provenientes de la agricultura; las sustancias vegetales y animales, provenientes de las actividades forestales y similares, así como de las actividades de pesca y acuicultura; y la parte biodegradable de los residuos, entre los que se incluyen los residuos industriales y urbanos de origen biológico.
² Consultar apartado 10.6 del documento 2BS-PRO-04
³ Consultar apartado 10.7 del documento 2BS-PRO-04



10.6. Ejemplos de prácticas de control de la calidad del suelo y de los impactos de la reducción del carbono

Método de control	Método de verificación / demostración
Evaluación de riesgos	La identificación de zonas con un elevado riesgo de deterioro de la calidad del suelo ayuda a prevenir estos riesgos y a centrarse en zonas que sufren un mayor impacto.
Análisis de la materia orgánica del suelo	El muestreo sistemático de la materia orgánica del suelo mejora el control, de forma que esta se pueda mantener o mejorar.
Análisis del carbono orgánico del suelo	El carbono orgánico del suelo se considera un buen indicador de la calidad del suelo en general.
Muestreo del índice de acondicionamiento del suelo	Un valor positivo indica que se espera que la materia orgánica del suelo del sistema haya aumentado.
Evaluación de la erosión del suelo	Garantiza que la erosión está por debajo de un nivel tolerable; por ejemplo, de los niveles «t» del Servicio de Investigación Agrícola del USDA (Ministerio de Agricultura de Estados Unidos).
Plan de gestión de nutrientes	Un plan que defina una estrategia de nutrientes (centrada sobre todo en N, P, K) y de tratamientos fertilizantes puede evitar que se produzcan desequilibrios de nutrientes.
Análisis periódicos del pH del suelo	El control del pH ayuda a identificar desequilibrios en el pH.



10.7. Ejemplos de prácticas básicas de gestión del suelo para fomentar la captura de carbono (ante la ausencia de desechos) y la calidad del suelo.

Requisito	Parámetro de calidad del suelo
Al menos una rotación de 3 cultivos, incluidas las leguminosas o los abonos verdes en el sistema de cultivo, teniendo en cuenta los requisitos agronómicos de sucesión de cultivos específicos de cada cultivo y las condiciones climáticas. Un cultivo de cobertura de varias especies entre cultivos comerciales cuenta como uno.	Fomento de la fertilidad y del carbono, limitación de la erosión, fomento de la biodiversidad y del control de patógenos del suelo.
Siembra de cultivos de cobertura/intercalados/intermedios utilizando una mezcla de especies apropiadas para la zona con al menos una leguminosa. Las prácticas de gestión de cultivos deberían garantizar una cobertura mínima del suelo para evitar suelos desnudos en los periodos más sensibles.	Fomento de la fertilidad y de la retención del carbono en el suelo, evitando su erosión, fomento de la biodiversidad del suelo.
Prevención de la compactación del suelo (deberá planificarse la frecuencia y el calendario de las labores en los terrenos para evitar el tráfico en suelos húmedos; la labranza deberá evitarse o reducirse considerablemente en suelos húmedos; se puede utilizar una planificación de tráfico controlado).	Conservación de la estructura del suelo, evitando su erosión y conservando la biodiversidad del suelo.
No quemar rastrojos de cultivos herbáceos excepto en aquellos casos en los que las autoridades hayan concedido una exención por motivos fitosanitarios.	Retención del carbono en el suelo, eficiencia de los recursos.
Aplicación de enmiendas calizas en suelos ácidos cuando se encuentren degradados y cuando la acidificación afecte la productividad de los cultivos.	Mejora de la estructura, la biodiversidad y el carbono del suelo.
Reducir/suprimir la labranza - control de la erosión - incorporación de enmiendas orgánicas (biocarbón, compost, estiércol, residuos de cultivos) - uso de cultivos de cobertura, rehumectación Revegetación: plantación (cambio de especies, protección con acolchado de paja) - elementos paisajísticos - agrosilvicultura	Incremento del carbono orgánico del suelo.



11. Definiciones

Los anexos y artículos a los que se hace referencia a continuación pertenecen a la Directiva 2018/2001 de la Unión Europea, (RED II) a menos que se especifique lo contrario.

- **«Agente económico»** hace referencia a un productor de materias primas, un colector de residuos o desechos, un operador en instalaciones de transformación de materias primas en combustibles finales o productos intermedios o un operador en zonas de almacenamiento que esté en posesión física de la materia prima o de los combustibles, teniendo en cuenta el hecho de que son estos los que procesan la información relativa a las características en términos de sostenibilidad y de reducción de gases de efecto invernadero de dichas materias primas o combustibles;
- **«Base de datos de la Unión Europea»** hace referencia a la base de datos citada en el artículo 28 (2) de la Directiva (UE) 2018/2001;
- **«Biocarburantes»** significa los combustibles líquidos destinados al transporte y producidos a partir de biomasa;
- **«Biocarburantes avanzados»** hace referencia a los biocarburantes producidos a partir de las materias primas mencionadas en la Parte A del Anexo IX;
- **«Biogás»** hace referencia a los combustibles gaseosos producidos a partir de la biomasa;
- **«Biolíquidos»** hace referencia a los combustibles líquidos para propósitos energéticos no relacionados con el transporte, la electricidad o la calefacción y refrigeración, producidos a partir de la biomasa;
- **«Biomasa»** hace referencia a la parte biodegradable de los productos, residuos y desechos de origen biológico provenientes de la agricultura; las sustancias vegetales y animales, provenientes de las actividades forestales y similares, así como de las actividades de pesca y acuicultura; y la parte biodegradable de los residuos, entre los que se incluyen los residuos industriales y urbanos de origen biológico;
- **«Biomasa agrícola»** hace referencia a la biomasa producida a partir de las actividades agrícolas;
- **«Biomasa forestal»** hace referencia a la biomasa producida a partir de las actividades forestales;
- **«Biorresiduo»** hace referencia a un biorresiduo tal y como se define en el punto (4) del artículo 3 de la Directiva (CE) 2008/98;
- **«Combustibles»** hace referencia a combustibles listos para su comercialización para el consumo, entre estos se encuentran los biolíquidos, los combustibles de biomasa, los combustibles líquidos o gaseosos renovables de origen no biológico y los combustibles de carbono reciclado;
- **«Combustibles de biomasa»** hace referencia a los combustibles gaseosos y sólidos producidos a partir de la biomasa;



- **«Cultivos intermedios para la obtención de energía»** hace referencia a los cultivos, como cultivos intercalados y los cultivos de cobertura, cultivados antes o tras los cultivos medios, siempre que la utilización de dichos cultivos intermedios no provoque un incremento de la demanda de terrenos. Por ejemplo, los cultivos alimentarios y forrajeros que no hayan alcanzado la madurez y hayan sido cultivados antes o tras el cultivo principal pueden considerarse cultivos intermedios. La definición está pendiente de la publicación de guías aclaratorias o de la aprobación por parte de la Comisión Europea;
- **«Desecho»** hace referencia a una sustancia que no se trata de (los) producto(s) finales que un proceso de producción pretende producir de manera directa; no es el objetivo principal del proceso de producción y el proceso no ha sido deliberadamente modificado para producirlo;
- **«Desechos agrícolas, de la acuicultura, pesqueros y forestales»** hace referencia a los desechos directamente generados por la agricultura, la acuicultura, la pesca y la explotación forestal, sin que se incluyan los desechos procedentes de industrias conexas o de la transformación;
- **«Grupo de productos»** hace referencia a las materias primas, biocarburantes, biolíquidos, combustibles no gaseosos de biomasa con características físicas y químicas similares, así como valores de potencia calorífica similares, y gas natural licuado con características similares, todos sujetos a las mismas reglas, definidas en los artículos 7, 26 y 27 de la Directiva (UE) 2018/2001 para la determinación de la contribución de los biocarburantes, biolíquidos y combustibles de biomasa en la consecución de los objetivos del fomento del uso de energías renovables;
- **«Materiales lignocelulósicos»** hacen referencia a las materias compuestas de lignina, celulosa y hemicelulosa, como la biomasa procedente de los bosques, los cultivos energéticos leñosos y los desechos y residuos industriales del sector forestal;
- **«Materias celulósicas no alimentarias»** hacen referencia a las materias primas que se componen principalmente de celulosa y hemicelulosa y cuyo contenido de lignina es inferior al de los materiales lignocelulósicos, incluyendo los desechos de cultivos para alimentos y piensos (como la paja, los tallos, las envolturas y las cáscaras), los cultivos de hierbas energéticas con bajo contenido de almidón (como el ballico, el pasto varilla, el pasto elefante, la caña común), los cultivos de cobertura antes y después de los cultivos principales, los cultivos de pasto, los desechos industriales, incluidos los procedentes de cultivos para alimentos y piensos una vez extraídos los aceites vegetales, los azúcares, los almidones y las proteínas, y la materia procedente de biorresiduos, entendiéndose por cultivos de pasto y cultivos de cobertura los pastos temporales, sembrados por un período corto, que comprenden una mezcla de hierba y leguminosas con bajo contenido de almidón para servir de forraje para ganado y mejorar la fertilidad del suelo a fin de obtener un mayor rendimiento de los principales cultivos herbáceos;
- **«Materias primas»** hace referencia a las sustancias que no hayan sido transformadas aún en combustibles. Este concepto abarca también los productos intermedios;
- **«Materias primas no renovables»**, también conocidos como recursos limitados, son aquellas materias primas que no pueden ser cultivadas, producidas, reutilizadas o regeneradas a un nivel que soporte su consumo elevado. Es decir, el consumo de recursos no renovables (usados principalmente como fuentes de energía y materias primas) es superior al tiempo que la naturaleza necesita para



recrear o regenerar esas materias primas, o limitado debido a la existencia de una cantidad determinada. Los recursos no renovables más usados como fuentes de energía son los combustibles fósiles (petróleo, carbón, gas natural) y los elementos radioactivos que producen energía nuclear, haciendo de estos energías no renovables.

- **«Materias primas renovables»**, proceden de la naturaleza viva e incluyen materiales de origen animal y vegetal, normalmente producidos por la agricultura, la silvicultura o la pesca.
- **«Mezcla de materias primas para su posterior transformación»** hace referencia a la mezcla física de materias primas **en la planta de producción de combustible** con el único fin de producir biocarburantes, biolíquidos o combustibles de biomasa;
- **«Primer punto de acopio»** hace referencia a una instalación de transformación o almacenamiento gestionada por un agente económico que adquiera materias primas directamente de los productores de biomasa agrícola, biomasa forestal y residuos y desechos o, en el caso de combustibles líquidos o gaseosos renovables de origen no biológico, de la planta productora de dichos combustibles;
- **«Prueba de sostenibilidad»** hace referencia a una declaración realizada por un agente económico basada en un certificado emitido por un organismo de certificación, en el marco de un régimen voluntario, que certifique el cumplimiento con los criterios de sostenibilidad y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, establecidos en los artículos 25 (2) y 29 de la Directiva (UE) 2018/2001, de una determinada cantidad de materias primas y combustibles;
- **«Residuo»** hace referencia a un residuo tal como se define en el punto (1) del artículo 3 de la Directiva 2008/98/CE, con exclusión de las sustancias que hayan sido modificadas o contaminadas de forma intencionada para ajustarlas a la presente definición;
- **«Valor por defecto»** hace referencia a un valor extraído de un valor típico mediante la aplicación de factores predeterminados y que puede, en las circunstancias establecidas en la Directiva, usarse en sustitución de los valores reales;
- **«Valor real»** hace referencia a la reducción de gases de efecto invernadero en algunas o todas las fases del proceso de producción de un biocarburante, biolíquido o combustible de biomasa específico, calculada de acuerdo con la metodología establecida en la Parte C del Anexo V o en la Parte B del Anexo VI;
- **«Valor típico»** hace referencia a la estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero y de la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en un proceso particular de producción de biocarburantes, biolíquidos o combustibles de biomasa, que sea representativo del consumo de la Unión.